



O F I C I O

S/REF:

N/REF: CAG-MCM
FECHA: 17 de Diciembre de 2007

ASUNTO: LIBRO GENEALÓGICO DEL CABALLO PRE EN ESTADOS UNIDOS.

DESTINATARIO: D^a BÁRBARA CURREY, PRESIDENTA DE LA FOUNDATION FOR THE PURE SPANISH HORSE ASSOCIATION. 4001 JUAN TABO BLVD.NE, SUITE G ALBUQUERQUE, NM 87111. EEUU

En contestación a su carta de fecha 3 de diciembre de 2007, le comunicamos que, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras, la celebración de convenios entre las asociaciones que llevan el libro genealógico de caballos de razas puras, y las entidades en el extranjero que cooperan con ellas, es una cuestión que corresponde a dichas asociaciones, sin perjuicio de la necesaria emisión de informe favorable por parte de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Dicho informe favorable ya fue emitido para el convenio suscrito por Vds. y la ANCCE, firmado el 2 de julio de 2007, de modo que el mismo sólo puede extinguirse en virtud de las causas previstas expresamente en él y el MAPA no puede entrometerse en funcionamiento interno ni en cuestiones que afectan a entidades de carácter privado, siempre que la gestión de la raza se realice de acuerdo a la normativa vigente.

No obstante, dada la situación y la dispersión del PRE en el área internacional, sería deseable que se tenga en cuenta la labor ya realizada por las diferentes asociaciones y por los ganaderos para la gestión de la raza en otros países y que se consigan los acuerdos pertinentes para la correcta regulación y difusión de la raza.

En lo referente a su intención de solicitar la llevanza del Libro Genealógico del caballo de pura raza española, le recordamos que, de conformidad con el Real Decreto 662/2007, no puede concederse autorización a estos efectos a una entidad cuyo ámbito de actuación se ciñe a uno o varios países extranjeros, y no a España.

Además, se le comunica que con fecha 11 de Diciembre de 2007 se ha resuelto, por el Director General de Ganadería, reconocer oficialmente a la ANCCE para la gestión de dicho libro, de conformidad con dicho Real Decreto, extinguiéndose así la concesión administrativa en virtud de la cual venía desempeñando este cometido, y haciéndolo en adelante como entidad privada, en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las facultades reconocidas en el citado Real Decreto al MAPA, para la supervisión oficial del cumplimiento de los requisitos y de la normativa de la raza.

Esta Resolución se enmarca en la normativa vigente sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras, por la que se equipara el procedimiento



de reconocimiento para las asociaciones de ganaderos de la especie equina al resto de especies y razas ganaderas, dentro de la política general de fomento del sector equino que está desarrollando el MAPA.

De esta forma se incorpora el PRE al sistema que se sigue, en cumplimiento de la normativa comunitaria en toda la Unión Europea para la llevanza de los libros genealógicos, que pretende que sean las asociaciones de ganaderos las encargadas de la gestión de los Libros Genealógicos, para lo cual se ha realizado una gradual transferencia de información y datos desde el Servicio de Cría Caballar del Ministerio de Defensa a las asociaciones de criadores a través del MAPA. Este proceso se está actualmente culminando, superando algunos problemas técnicos, con el fin de que las asociaciones dispongan de todas las herramientas para una idónea gestión de la raza.

Se comunica asimismo, que el MAPA va a prestar la máxima colaboración y va a mantener los apoyos a todas las asociaciones reconocidas oficialmente para cada raza con el fin de garantizar la correcta gestión de los libros genealógicos y los programas de mejora, siempre con el aval técnico de los departamentos de genética de la Universidad.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Isabel García Sanz

